



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 1 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.”

1. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

En atención a lo contemplado en el Decreto 1082 del año 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1; es necesario realizar el presente estudio, buscando efectuar una planeación efectiva y eficiente para el uso de los recursos, dando alcance al Programa de Alimentación Escolar PAE, garantizando el cumplimiento del mismo para la vigencia del año 2026.

Para lo anterior, es importante tener en cuenta que a nivel de legislación, se establecen principios desde la Ley 80 de 1993, que permiten que el cumplimiento de los procesos se realice basados en la planeación, la responsabilidad y la transparencia, que caracterizan el correcto actuar de los diferentes sectores.

A su vez, retomando el Decreto 1082 del año 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1, se define la subsección 6, destinada al desarrollo del análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales; cuya aplicación está destinada a la garantía en el cumplimiento de derechos básicos, como lo es en este caso el derecho a la educación y la alimentación escolar, lo cual opera desde el programa PAE mencionado anteriormente como Programa de Alimentación Escolar. Esta subsección es la pauta para realizar un proceso organizado y llevar a cabo un análisis eficiente, desde el conocimiento básico del Sector al cual va destinado, complementado con documentos y estudios previos al proceso normal de contratación que aporten al cumplimiento de lo comercial, financiero, legal, técnico y organizacional, determinado en este caso para Entidades del Estado, y definiendo así mismo, los riesgos de acuerdo con el análisis de éstos, perfeccionando los procesos de contratación establecidos

1.1. ASPECTOS GENERALES

En consideración a que el Municipio de Vila de Leyva, está comprometido en la solución de necesidades básicas de la comunidad, de manera especial en la atención a la primera infancia niños, niñas y adolescentes.

Que el derecho a la educación está consagrado en el artículo 67, y que en diferentes pronunciamientos de la corte constitucional ha reiterado que se trata de un derecho fundamental. Sentencia T 196-21:

“(…), la educación es un servicio público y un derecho de carácter fundamental para los NNA, que no solo les permite optar por un proyecto de vida y materializarlo, sino que forma la base para el ejercicio de otros derechos de igual raigambre (mínimo vital, libertad de escoger profesión u oficio, igualdad de oportunidades, etc.). En ese sentido, la educación de los NNA se entiende como una garantía que, conforme con el principio del interés superior del menor, se sitúa en una posición privilegiada respecto de otros derechos e intereses consagrados en el ordenamiento jurídico.”

Que la frecuencia de la malnutrición en función de la edad y contexto socioeconómico del niño, tiene grandes implicaciones para el desarrollo y la educación. Los niños menores de edad que tienen un historial de desnutrición han nacido por lo general en familias de bajos ingresos y niveles de instrucción mínimos, en comparación con las otras familias de su comunidad. Este contexto ambiental puede acentuar los efectos nocivos de las carencias nutricionales y viceversa. Por el contrario, una adecuada nutrición y una buena salud en los primeros años de vida, facilita tanto el desarrollo físico como el de habilidades y competencias necesarias para el aprendizaje escolar (Instituto para la investigación educativa y el desarrollo pedagógico. “Aspectos nutricionales en el aprendizaje y socialización en escolares en Santafé de Bogotá”, p. 80.)

De conformidad con las necesidades presentadas en las diferentes instituciones Educativas oficiales del Municipio, es indispensable brindar el servicio de alimentación escolar, pues este



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 2 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

servicio es el garante de los estudiantes con menos ingresos, los cuales de no ser prestado este servicio se les vería gravemente afectado su derecho a la educación.

Que de acuerdo con el artículo 2 de la ley 2167 de 2021 “*por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar-PAE- durante el calendario académico*”.

“Parágrafo 2. El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica; las asignaciones presupuestales para este servicio, de cada uno de sus aportantes, deberán incrementarse en términos reales en relación con la vigencia inmediatamente anterior.”

El Municipio es la Entidad Territorial encargada de dirigir las acciones administrativas correspondientes a su radio de acción; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en los principios de transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión.

Que el Artículo 2° Constitucional indica que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y a su vez el Artículo 209 ibídem ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Es por ello que el Municipio de Villa de Leyva se encuentra instituido como entidad territorial de Derecho Público, que tiene a su cargo la obligación de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, los cuales están plasmados en la Constitución y contemplan el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general, la garantía a los principios y derechos consagrados en la carta política, así mismo están implícitos en ellos el de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, proteger el medio ambiente, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa, para la integración de la comunidad del municipio.

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 334 de la Constitución Política establece la intervención del Estado en prestación de los Servicios Públicos, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el Mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplirla Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Es competencia del Alcalde de conformidad con la ley 136 de 1994, artículo 91, literal 3 numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que define la ley y la Constitución Política de 1991.

La Constitución Política de Colombia en su Art. 44 consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas la integridad física, la salud, y la seguridad social y la alimentación integrada entre otros. Además, la honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-273-99 del 28 de noviembre de 1999 y Magistrado ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, hizo énfasis en la obligación del estado de desarrollar los programas necesarios para reducir la mortalidad y prevenir la enfermedad y educar las familias en las prácticas de higiene y saneamiento y combatir la mal nutrición, otorgando prioridad en estos programas al menor en situación irregular.



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 3 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

La ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del estado, prescribe para el Nivel nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir La morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de 5 años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.

El COMPEs 113 (Política Nacional de Alimentación y Nutrición), establece en sus metas y políticas, lograr que en los Establecimientos Educativos oficiales se atienda mayoritariamente a la población pobre y vulnerable y según lo defina el SISBEN, se alcance la cobertura universal con programas de alimentación escolar.

La Ley 715 de 2001 creó el Sistema General de Participaciones constituido con los recursos que la Nación transfiere por mandato de los Art. 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en esa Ley.

Resolución no. 0155 del 08 de abril de 2026 “Por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, Por medio de la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se dictan otras disposiciones”.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que de conformidad con el decreto 92 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política” en su artículo 2 sobre la procedencia de la celebración de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, literal a que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, **el derecho a la educación**, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Teniendo en cuenta que dicho objeto es el siguiente **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.**

Que de acuerdo con LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE El PAE descritos por el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) el PAE puede ser contratado con entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con fines de interés social y de utilidad pública, de reconocida solvencia moral, con comprobada experiencia en el manejo y desarrollo de programas sociales y de promoción comunitaria. Los estatutos que la rijan deben estar enmarcados en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y ser congruentes con los objetivos de la modalidad. Las entidades contratistas, así, son las organizaciones e instituciones comunitarias o privadas, idóneas en el manejo y prestación de servicios de alimentación, que aplican buenas prácticas de manufactura y las normas sanitarias vigentes, para brindar un servicio con la calidad nutricional e inocuidad exigida, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes para la operación del servicio de alimentación escolar, expedidas por el Ministerio de la Protección Social.

1.2. NECESIDAD ESPECÍFICA A RESOLVER CON EL OBJETO A CONTRATAR

Que la Ley 1955 de 2019, en su artículo 189, creo la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para aprender, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente; la cual tiene como objeto "fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar" y a su vez el Decreto 218 de 2020, creó la estructura interna de la misma.



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 4 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

Dentro de las estrategias definidas por el gobierno Nacional y los Gobiernos Departamental y Municipal se encuentra la ejecución de los Programas de alimentación escolar, que buscan disminuir los índices de deserción escolar, mejorar el desempeño académico de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas públicas y promover estilos de vida saludables entre la población estudiantil. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las Instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el programa de Alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores. La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida escolar. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Programa de Alimentación Escolar - PAE es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Que el Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por los Ministerios de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores.

Que los objetivos inmediatos del Programa de Alimentación escolar (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de los estudiantes) son acordes a la Declaración Universal de Derechos Humanos (art 25-I) “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación”.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como “un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(...)”, asimismo, establece de manera clara que “Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y físico de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.”, el que se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños.

Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de esta población.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada “Bolsa Común” (Capítulo 2 artículo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el “esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley...”. Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, “...con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos.”



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 5 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que la participación de actores territoriales, a nivel individual o colectivo, es indispensable para el ejercicio democrático que permita decidir, acompañar y vigilar los asuntos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación hasta el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado, siendo por lo tanto un principio básico para la toma de decisiones, así como en todo el proceso de planeación, gestión, ejecución y control de la actividad pública, implicando su promoción una instancia necesaria, de manera organizada y objetiva.

Que dentro de la construcción permanente del PAE, se ha considerado que este es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de los beneficiarios. En este sentido, el PAE debe fomentar hábitos de alimentación saludable, acorde a lo establecido en la Ley 1355 de 2009. Que se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa.

Que de acuerdo con la Ley 1955 del año 2019 una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que, a fin de garantizar los derechos de la población escolar, el objetivo de la política departamental, es lograr su atención y protección integral, lo que nos permitirá alcanzar mayores niveles de equidad, teniendo en cuenta los objetivos establecidos y marcados en la ley 1098 del 2006. Lo anterior, permitirá contribuir a la reducción de la deserción escolar, a la disminución de los niveles de ausentismo y a mejorar el estado nutricional de los escolares, toda vez que acorde con las condiciones regionales, es por ello que la Gobernación de Boyacá, ofrece alimentación escolar al 100% de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y registrados en el SIMAT.

Que acorde con Artículo 2. De la Resolución no. 0155 del 08 de abril de 2026 “Por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, Por medio de la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se dictan otras disposiciones”, así como los anexos determinados, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

El municipio de Villa de Leyva establece como sustento para acogerse a la modalidad de selección a través del proceso competitivo de RÉGIMEN ESPECIAL para seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad conforme lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamentada en Decreto 092 de 2017 y además con base en los siguientes fundamentos:

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 6 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

- a. El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el Plan Desarrollo “AMOR POR VILLA DE LEYVA 2024 - 2027”, del municipio, y se estipula las siguientes dimensiones estratégicas:

PLAN ESTRATEGICO	8.3.8. PILAR 8. EDUCACIÓN Y EL DEPORTE PARA TEJER SUEÑO
PROGRAMA	8.1. Educación espacios y oportunidades
OBJETIVO	Impulsar la transformación educativa de Villa de Leyva a través de la renovación y el mejoramiento de infraestructuras educativas, garantizando entornos de aprendizaje modernos y seguros
INDICADOR DE PRODUCTO	Beneficiarios de la alimentación escolar
META	9600
ACCION	Mejorar y optimizar los recursos para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, supervisar el cumplimiento de las obligaciones del operador.

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Impulsar la transformación educativa de Villa de Leyva a través de la renovación y el mejoramiento de infraestructuras educativas, garantizando entornos de aprendizaje modernos y seguros. Este programa tiene como meta la promoción de una educación de calidad, inclusiva y bilingüe, ampliando las oportunidades para todos los estudiantes y educadores. Se compromete a fortalecer el acceso a recursos didácticos, tecnológicos y programas de bienestar, apoyando el desarrollo profesional docente y el progreso académico de los estudiantes, con especial atención en la reducción de la deserción escolar y el fomento de la excelencia educativa.

INDICADOR	PROGRAMAS	PRODUCTO
Beneficiarios de la alimentación escolar	8.1. Educación espacios y oportunidades	Mejorar y optimizar los recursos para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, supervisar el cumplimiento de las obligaciones del operador.

El Municipio de Villa de Leyva está comprometido en la solución de necesidades básicas de la comunidad, de manera especial en la atención a la primera infancia niños, niñas y adolescentes.

Dentro de las estrategias definidas por el gobierno Nacional y los Gobiernos Departamental y Municipal se encuentra la ejecución de los Programas de alimentación escolar, que buscan disminuir los índices de deserción escolar, mejorar el desempeño académico de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas públicas y promover estilos de vida saludables entre la población estudiantil, en todo caso se trata de entregar un complemento alimentario para consumo o preparación in situ.

Por lo anterior, el municipio suscribió el **CO1.PCCNTR.9783103/2715 DE 2026 con el Departamento de Boyacá, cuyo objeto es para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.El plazo de ejecución del presente convenio con ejecución mínima de SETENTA Y CINCO (75) días calendario escolar**

PARÁGRAFO 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.

Con el fin de cumplir el objeto del convenio en mención, se hace necesaria la realización de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro que tenga la capacidad técnica, financiera y administrativa de ejecutar los programas de alimentación escolar en el municipio de Villa de Leyva.

La ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los municipios de asignar los recursos necesarios para garantizar la cobertura de alimentación escolar en las instituciones educativas de la jurisdicción.



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 7 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, en los términos del artículo 311 de la C.N.

Considerando que el objetivo general del Plan Alimentario Escolar PAE es “Contribuir al acceso con permanencia Escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través del suministro de un complemento Alimentario” y, entendiendo que el artículo 67 de la Constitución política de Colombia responsabiliza al estado **y las entidades territoriales en la financiación y administración de los servicios educativos acorde a la constitución y la ley vigente** entre ellos la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 08 de abril de 2026, mediante las cuales la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA) estableció los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE actualmente vigentes, actos que derogaron expresamente la Resolución 335 de 2021 y sus anexos técnicos, conforme a su artículo 15.

El artículo 67 de la Constitución Política establece “la financiación de las entidades territoriales” (certificadas y no certificadas) considerando los cambios en las dinámicas territoriales y de la operación del programa, entendiendo que cada entidad territorial tiene unas características propias en razón a geo territorialidad, zonas de difícil acceso, las cuales en un departamento tan diverso como Boyacá requieren horas de recorrido entre una entidad territorial y otra, así como entre una Institución Educativa y sus sedes, entre las cuales se aprecian kilómetros de distancia, con vías deficientes que implican dos o más medios de transporte para el abastecimiento de materias primas requeridas para la óptima operación del Plan alimentario y por ende para la garantía de los derechos de los titulares niños, niñas y adolescentes beneficiarios de la estrategia, especialmente en las zonas más apartadas en las que el plan alimentario atiende entre seis y catorce niños. Así mismo debe considerarse las condiciones económicas del sector y el valor de cada uno de los servicios requeridos para la ejecución óptima del programa, los cuales varían en cada Municipio del Departamento.

En el marco de la corresponsabilidad establecida en el decreto 1075 de 2015 se establecen los actores y las responsabilidades en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE:

1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.
2. Garantizar que en una institución educativa no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo.
3. Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
4. Remitir oportunamente al Ministerio de Educación Nacional la información y los documentos que establezca de manera general o que solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP.
5. Establecer y remitir al Ministerio de Educación Nacional antes del 31 de octubre de cada año la priorización de instituciones educativas del calendario escolar siguiente. Para el año 2015 la fecha límite será fijada por ese Ministerio.
6. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con la focalización determinada por ese Ministerio.
7. Consolidar la información del programa de los establecimientos educativos de su jurisdicción a través del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en el PAE, y remitir el respectivo reporte al Consejo de Política



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 8 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

Social del respectivo municipio dentro de las dos semanas siguientes a la inscripción, para su conocimiento y entrega a los operadores del servicio.

8. Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.

9. Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:

a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común;

b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos;

c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia;

d) Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción.

11. Gestionar esquemas que permitan aunar esfuerzos financieros, técnicos y humanos, con el fin de ampliar la cobertura local del programa o mejorar la calidad de las minutas.

12. Realizar acompañamiento técnico a los establecimientos educativos de su jurisdicción buscando la eficiencia y eficacia del programa, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

13. Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este título y en los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional.

14. Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y suscribir planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución.

15. Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el municipio.

16. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos-Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

La ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los municipios de asignar los recursos necesarios para la alimentación Escolar, norma que establece:

ARTÍCULO 18. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. *Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar serán destinados a financiar las siguientes actividades:*

a) Compra de alimentos;

b) Contratación de personal para la preparación de alimentos;

c) Transporte de alimentos

d) Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación;

e) Aseo y combustible para la preparación de los alimentos;

f) Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar.

Cuando la prestación del servicio de alimentación escolar sea realizada directamente por las entidades territoriales beneficiarias, como mínimo el 80% de los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar del SGP serán destinados a la compra de alimentos. Los recursos restantes se pueden utilizar para los demás conceptos descritos en los literales b), c), d) y e) del presente artículo.

La cofinanciación hecha por cada Municipio atenderá lo estipulado en el artículo 18 de la ley 1176 acorde a las prioridades y necesidades propias de cada sector contextualizando las necesidades y asegurando la calidad y eficiencia en la operación del Programa de alimentación Escolar, así como los derechos de los Titulares niños, adolescentes y jóvenes estudiantes registrados en el sistema oficial de matrícula SIMAT.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 9 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

De conformidad con el artículo 76, numeral 76,17, de la Ley 715 de 2001, sobre Restaurantes Escolares, le “corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción...”

Que la presente contratación cuenta con el CDP expedido por la Secretaría de Hacienda

Que el valor total: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio se fija en la suma **MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.074.374.319,42) M/CTE**, Los cuales se encuentran financiados de la siguiente forma: **APOORTE DEPARTAMENTO: MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.074.374.319,42) M/TCE**. Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes de SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS en un cien 100% por ciento. **APOORTE DEL MUNICIPIO:** El municipio realizara las gestiones administrativas para la suscripción de los contratos o convenios con los que se ejecute el plan alimentario y la correspondiente supervisión a la ejecución del plan.

2. ASPECTOS TECNICOS

2.1. ECONOMICO

Estimamos que el crecimiento del PIB se ubique en 2,9% para 2026, revisado a la baja desde 3,2%, lo que implica una aceleración frente al 2,6% del 2025, pero menor al esperado anteriormente en un entorno de mayores desafíos macroeconómicos. El impulso provendría principalmente del consumo y el gasto público, lo que permitiría que los macrosectores de comercio, transporte, alojamiento y comidas (CTAC) y entretenimiento continúen posicionados como los principales motores de crecimiento.

A pesar de un contexto de tasas de interés altas, el consumo privado continuará siendo el principal motor de la demanda interna, favorecido por la fortaleza de los ingresos por remesas del exterior. Además, el sector público se mantendrá como un aportante al crecimiento del PIB, gracias al espacio de gasto adicional que permitió la activación de la ‘cláusula de escape’ de la regla fiscal. En contraste, la inversión fija continuará por debajo de su promedio histórico, con unas señales de recuperación moderadas, especialmente en el sector de la industria e infraestructura.

Desde el punto de vista externo, el fortalecimiento de la demanda interna se traducirá en un mayor déficit comercial, dado que las importaciones crecerán a un ritmo superior al de las exportaciones. Las exportaciones tradicionales, como petróleo y carbón, seguirán afectadas por un estancamiento en la inversión y la producción, a pesar de los precios internacionales más altos, mientras que las exportaciones no tradicionales y de servicios mostrarán un mejor desempeño.

La inflación anual cerraría 2026 en 6,4%, revisado al alza desde el 5,2% que teníamos en diciembre, y por encima del rango de tolerancia del Emisor por sexto año consecutivo. Este comportamiento se explicaría por las presiones persistentes en los precios de los servicios, así como por el efecto de la indexación que se derivará del aumento sustancial del salario mínimo de 23,7%. Por su parte, la inflación básica sin alimentos ni regulados se acelerará hasta el 5,9% en 2026, lo que reflejaría unos riesgos latentes al alza.

En este contexto, la política monetaria mantendría un enfoque altamente contractivo. Se anticipa que la tasa de interés de política sea incrementada en tres ocasiones más este año, lo que la llevaría al 12,75% al término de 2026. Lo anterior mantendría una postura lo suficientemente contractiva como para asegurar el anclaje de las expectativas de inflación, en un entorno donde la inflación se alejará de la meta este año y en el que todavía persisten riesgos internos y externos, relacionados con el recrudecimiento del conflicto en Medio Oriente y sus implicaciones para los precios de la energía y los alimentos.

El déficit de cuenta corriente aumentará en 2026 hasta el 2,6% del PIB, aunque se mantendrá por debajo de los promedios históricos. Este resultado estará determinado por el deterioro de la balanza comercial, parcialmente compensado por el ingreso de remesas y una salida moderada de rentas factoriales. La inversión extranjera directa se orientará hacia sectores distintos al minero-energético, principalmente hacia servicios, en línea con la heterogeneidad en las tendencias sectoriales de crecimiento económico.

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 10 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

El tipo de cambio USDCOP seguiría una trayectoria de apreciación, con un promedio proyectado de \$3.750 en 2026. Esta tendencia estará influenciada por la debilidad global del dólar y el apetito de inversionistas extranjeros por activos locales, gracias al atractivo diferencial de tasas de interés y las expectativas de cara al proceso de elecciones legislativas y presidenciales. Sin embargo, los riesgos globales por el conflicto en Medio Oriente y la incertidumbre fiscal y electoral seguirán agregando volatilidad para la evolución futura de los activos locales.

El deterioro de las finanzas públicas será uno de los principales desafíos en 2026. Se prevé un déficit fiscal del Gobierno Nacional Central de 7,0% del PIB y una deuda pública que ascienda hasta 66% del PIB.

Este desbalance respondería a un recaudo tributario que crecería por debajo del gasto programado, junto con rezagos y rigideces presupuestales. La activación de la cláusula de escape de la Regla Fiscal permitirá un desvío temporal de las metas entre 2025 y 2027. Sin embargo, la sostenibilidad fiscal dependerá de esfuerzos en múltiples frentes, tanto desde el recaudo tributario, manejo de la deuda pública, pero especialmente desde la racionalización del gasto.

2.1.1. SEGUMIENTO A LA VARIACION DEL IPC

Comportamientos del Índice de Precios al Consumidor IPC.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual						
Total nacional						
2025 - 2026 (julio)						
IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

Fuente: DANE, IPC

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

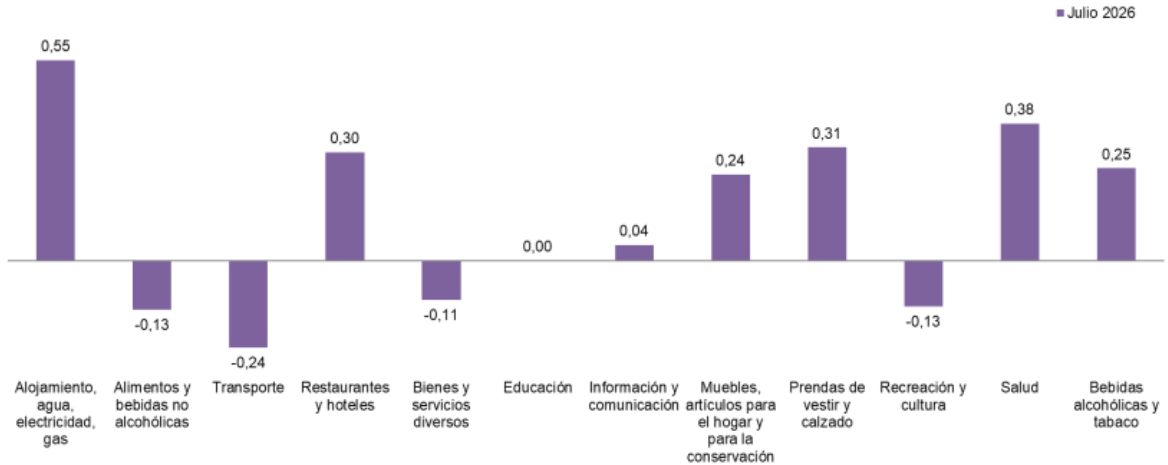
El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Por Divisiones 2026 (julio)

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 11 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			



Fuente: DANE, IPC

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, frente a junio de 2026. La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación mensual de 0,55%, siendo esta la mayor variación mensual. En julio de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios relacionados con la copropiedad (2,86%), electricidad (2,29%) y gas (0,36%). La mayor disminución de precio se reportó en la subclase: recogida de basuras (-0,28%). La división Salud registró una variación mensual de 0,38%, siendo esta la segunda mayor variación mensual.

En julio de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: productos farmacéuticos y dermatológicos (0,50%), servicios odontológicos con odontólogos particulares (0,26%) y servicios médicos auxiliares no hospitalarios (0,25%). La mayor disminución de precio se reportó en la subclase: servicios para particulares en centros de rayos x (-0,08%).

La división Transporte registró una variación mensual de -0,24%, siendo esta la menor variación mensual. En julio de 2026 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (-4,95%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (-1,84%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,68%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: piezas para bicicleta (1,33%), compra y cambio de aceite (0,80%) y aditivos, valvulinas, líquido para frenos, refrigerantes, agua para batería, etc. (0,53%).

La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de -0,13%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En julio de 2026 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: plátanos (-6,82%), zanahoria (-4,95%) y tomate (-3,89%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: cebolla (5,33%), arracacha, ñame y otros tubérculos (4,00%) y naranjas (3,69%). En julio de 2026 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: electricidad con 0,08 puntos porcentuales, servicios relacionados con la copropiedad con 0,04 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,03 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: plátanos con -0,03 puntos porcentuales, frutas frescas con -0,02 puntos porcentuales y vehículo particular nuevo o usado con -0,02 puntos porcentuales.

Variación año corrido (enero - julio de 2026)

Entre enero y julio de 2026 la variación del IPC Total fue 4,94%. Esta variación fue mayor en 0,92 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,02%.

El comportamiento año corrido del IPC total en julio de 2026 (4,94%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. La división Restaurantes y hoteles registró una variación año corrido de 6,75%, siendo esta la mayor variación año corrido.

En julio de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (7,21%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,08%) y bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 12 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

caliente y similares para consumo inmediato (6,90%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (1,34%), pago por alimentación en comedores (4,69%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (6,18%).

La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación año corrido de 6,41%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En julio de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: tomate de árbol (51,68%), papas (49,85%) y arracacha, ñame y otros tubérculos (39,52%).

Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-18,44%), plátanos (-11,91%) y legumbres secas (-7,60%). La división Prendas de vestir y calzado registró una variación año corrido de 2,71%, siendo esta la menor variación año corrido. En julio de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: lavado y planchado de ropa (7,49%), uniformes (4,92%) y prendas de vestir para hombre (2,66%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: prendas de vestir para bebés (1,03%), calzado para niño y niña (1,23%) y calzado para hombre (2,08%).

3. ANALISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de analizar el comportamiento en los Programas de Alimentación Escolar de algunas entidades estatales de Colombia, se hace necesario realizar un estudio a los procesos de contratación similares al objeto contractual planteado,

Dado que es fundamental garantizar el óptimo desarrollo del programa de alimentación escolar-PAE en las instituciones educativas oficiales y, así, responder a la lógica de atención integral que promueve la dotación de condiciones adecuadas para que el proceso de aprendizaje pueda desarrollarse minimizando los potenciales impactos que se derivan de las características socioeconómicas de los estudiantes de las condiciones del entorno.

¿Qué se quiere comprar?

Con el presente proceso de contratación se busca aunar esfuerzos para el suministro del programa de alimentación escolar PAE en las instituciones oficiales del Municipio de Villa de Leyva.

¿Por qué se compra?

El presente proceso se requiere para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan la ejecución del programa de alimentación escolar PAE en todo el territorio del municipio de Villa de Leyva, toda vez que es indispensable la cooperación entre las ESALES que históricamente han venido desarrollando estos convenios con el municipio.

¿Quién genera la necesidad?

La necesidad de crear este proceso competitivo entre una ESAL y el municipio de Villa de Leyva nace del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9783103/2715 celebrado con la Gobernación de Boyacá y dado que es indispensable la supervisión de cada una de las partes en cada uno de los diferentes procesos necesarios para la correcta ejecución del programa de alimentación escolar PAE en este municipio.

Empleando las herramientas análisis de demanda y oferta de Colombia Compra <https://www.colombiacompra.gov.co/>

Según la clasificación de la actividad principal del presente proceso con código UNSPSC 931316 - Alimentos, bebidas y tabaco, realizando la búsqueda se observa el comportamiento del gasto anual correspondiente al periodo comprendido entre 2020 y 2025 en el municipio de Villa de Leyva de la actividad económica seleccionada.



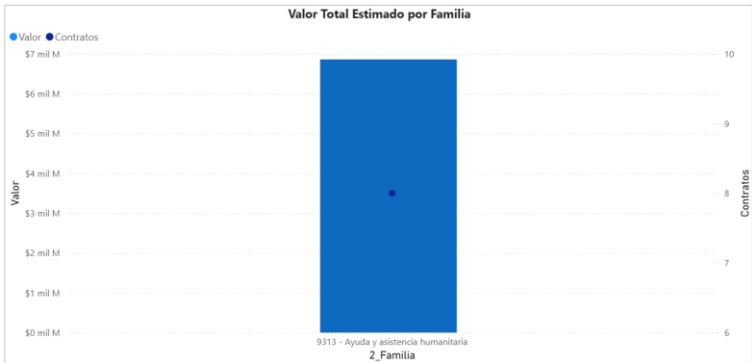
MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 13 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			



Fuente: Modelo Estratégico de Abastecimiento (MEA) – 22/07/25

Analizando la gráfica se puede evidenciar que el mayor gasto se presenta en el año 2023 con un valor cercano a los 1.900 millones a su vez el menor gasto se presentó en el año 2021 con un valor de 750 millones para la actividad en estudio



Fuente: Modelo Estratégico de Abastecimiento (MEA) – 22/07/25

Se evidencia que el mayor gasto se encuentra en la familia de Ayuda y Asistencia humanitaria con un valor superior a los 6 mil millones.



Toda vez que, el municipio de Villa de Leyva acogía en vigencias anteriores como modelo para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar-PAE la celebración de procesos competitivos de régimen especial decreto 092 de 2017. Se encontraron posibles procesos con un objeto contractual similar al que se está planteando.

Para la demanda específica con el objeto planteado y basados en el portal de contratación estatal ^Colombia Compra Eficiente^ se encontraron los siguientes procesos ejecutados mediante contratación directa en el SECOP I Y II

PROCESOS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 14 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

Los contratos celebrados por la entidad para el objeto en vigencias anteriores para satisfacer la necesidad, y publicados en el SECOP II se describen en la siguiente tabla:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
RE-ESAL-AMVL-001-2025	Régimen especial	terminado	Villa de Leyva	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2025	Villa de Leyva-Boyacá	\$ 1.587.673.334
RE-ESAL-021-2024	Régimen especial	Liquidado	Villa de Leyva	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2024	Villa de Leyva-Boyacá	\$865.557.237
RE-ESAL-AMVL-0014-2023.	Régimen especial	Liquidado	Villa de Leyva	BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES RURALES Y URBANAS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MEN Y DE LA UApA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL CALENDARIO ESCOLAR 2023	Villa de Leyva-Boyacá	\$714.992.730,53
RE-ESAL- AMVL-001- 2021	Régimen especial	Liquidado	Villa de Leyva	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MEN Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL CALENDARIO ESCOLAR 2021	Villa de Leyva-Boyacá	\$684.488.430,00
RE-ESAL- AMVL-07-2020	Régimen especial	Liquidado	Villa de Leyva	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MEN PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DURANTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2020.	Villa de Leyva-Boyacá	\$391.356.338,00



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 15 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

				APOORTE DEPARTAMENTAL		
--	--	--	--	-----------------------	--	--

PROCESOS CELEBRADOS POR OTRAS ENTIDADES

Los contratos celebrados por otras entidades públicas con objetos similares son:

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Modalidad de Contratación	Valor del Contrato	URLProceso	Duración del contrato
ALCALDÍA DE SANTA SOFÍA	MS-ESAL-001-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE; ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE; DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2025	Contratación régimen especial (con ofertas)	\$ 322.904.568,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7352287&isFromPublicArea=true&isModal=true&asPopupView=true	8 Mes(es)
ALCALDÍA DE TINJACA	MT-ESAL-001 DE 2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE; SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FIRMADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TINJACA BOYACA VIGENCIA 2025	Contratación régimen especial (con ofertas)	\$ 265.779.607,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7330290&isFromPublicArea=true&isModal=true&asPopupView=true	9 Mes(es)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE AQUITANIA	C-RE-ESAL-AMA-001-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS; ADMINISTRATIVOS; HUMANOS Y FINANCIEROS; PARA LA COORDINACIÓN; ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA AGENDA INSTITUCIONAL; CULTURAL; ARTÍSTICA Y TRADICIONAL; DENOMINADA: AQUITANIA TIENE FUTURO; A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE SUS FERIAS INSTITUCIONALES Y TRADICIONALES 2025; COMO APO	Contratación régimen especial (con ofertas)	\$ 787.603.000,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7291153&isFromPublicArea=true&isModal=true&asPopupView=true	30 Día(s)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUCAITÁ	MC-CA-ESAL-001-2025	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS; ECONÓMICOS; TÉCNICOS Y HUMANOS EN ÁRAS DE BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO SUMINIS	Contratación régimen especial (con ofertas)	\$ 467.083.761,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7331315&isFromPublicArea=true&isModal=true&asPopupView=true	114 Día(s)
MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA +	ESAL-001-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA; DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL	Contratación régimen especial (con ofertas)	\$ 5.550.524.892,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7328504&isFromPublicArea=true&isModal=true&asPopupView=true	193 Día(s)
MUNICIPIO DE CHIQUIZÁ	MCH-ESAL-001-2025	SERVICIO DE APOYO Y COOPERACIÓN PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD; EN CENTRO DE PROTECCIÓN O LARGA ESTANCIA PERTENE-CIENTES AL MUNICIPIO DE CHIQUIZA.	Contratación régimen especial (con ofertas)	\$ 46.494.000,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7848946&isFromPublicArea=true&isModal=true&asPopupView=true	7 Mes(es)
sutamarchan	CONVENIO DE ASOSIACION 001 DE 2025	Aunar esfuerzos técnicos; administrativos y financieros entre el municipio de Sutamarchán y la ESAL; para la ejecución del programa de alimentación escolar en el primer semestre del 2025 en el Municipio de Sutamarchán	Contratación régimen especial (con ofertas)	\$ 500.817.347,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7300599&isFromPublicArea=true&isModal=true&asPopupView=true	6 Mes(es)

4. ANALISIS DE LA OFERTA

El Departamento de Boyacá cuenta con una amplia gama de Organizaciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto social está enmarcado dentro de las labores de educación y concientización ambiental y del trabajo con comunidades, siendo estas las idóneas para ejecutar las actividades a contratar. En el país y más exactamente en el departamento de Boyacá, existe una amplia gama de Organizaciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto social está enmarcado dentro de las labores de la actividad cultural, artística, deportiva, turística, agropecuaria y recreativa, siendo estas las idóneas para ejecutar las actividades a contratar, estas son entidades sin ánimo de lucro de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio y cuentan con la experiencia e idoneidad administrativa y técnica para ejecutar el objeto del convenio. Cumpliendo con una amplia trayectoria y experiencia en la contratación de las actividades relacionadas con el objeto a contratar, enfocados al desarrollo de las actividades conexas con el objeto contractual a satisfacer.

Dado que el Municipio no cuenta con los recursos humanos ni técnicos para realizar la logística y realización de las actividades para el apoyo en la ejecución de los eventos de las características descritas, acordes con la vocación principal del municipio, de sus actividades y de la cadena de servicios. Por lo anterior, con el propósito de garantizar continuidad al Programa y el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial pretende adelantar el proceso competitivo cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE**

MONUMENTO NACIONAL			
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 16 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.”, por tal motivo se acude a esta figura de acuerdo al Decreto 092 de 2017 que reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro, dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias de conformidad con las condiciones expuesta en el presente proceso competitivo como procedimiento establecido para que las entidades públicas puedan aunar esfuerzos con la sociedad civil para la promoción de las manifestaciones ya enunciadas.

Los posibles participantes en desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, son hasta cierto punto desconocidos. La entidad no tiene conocimiento de gremios o asociaciones que integren el sector económico del objeto del contrato ni tiene mecanismos como obtener esta información, solo se tiene conocimientos entidades que se vienen encargando de la ejecución del programa de alimentación en la zona, algunas de estas son:

- FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUPADESO"
- FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS;
- ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MARQUEZ "ASOCOMAR";
- FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUNDAR; FUNDACIÓN JUVENTUD, VIDA Y BIENESTAR "FUNVIDAB";
- FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE VI;
- CORPORACION DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL, COMUNITARIO Y HUMANO PALUWALA;
- FUNDACIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "ESPERANZA DE VIDA" FUNDEVIDA;
- FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA;
- ONG FUNDACION SOCIO ECOLOGICA PLANETA VIVO;
- FUNDACION PARA UNA VIDA DIGNA RENACER;
- ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE CHIVOR; FUNDACION REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE "FUNDARED"; FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DÍAS DIFÍCILES;
- ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR SAN MIGUEL DE CUBARA;
- C&S PANAMERICANA S.A.S.;
- FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS;
- FUNDACION LA ESPIRAL DE SERVICIO O.N.G.;
- LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR GUAYATA;
- FUNDACION ONG ALIMENTACION RESPONSABLE PARA LA EDUCACION Y SALUD DE COLOMBIA;
- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA. "FUNDIGS";
- CORPORACION RETORNO CORPORETORNO;
- ASOCIACION PARA LA ADMINISTRACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ALIMENTARIOS DE INFANCIA ADOLESCENCIA Y POBLACION VULNERABLE DE QUIPAMA;
- ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR CENTRO DE NUTRICION KENEDY MUNICIPIO DE NOBSA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ;
- FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA";
- LA CORPORACION PARA EL FOMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL Y DE PROYECTOS COMUNITARIO "FODIPROC";
- CORPORACION FUTURO EN PAZ;
- ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PACHAVITA ASOPROVITA;
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE PAEZ;
- JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PANQUEBA;
- FUNDACION ALIANZA FUTURO ASL; ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE EDUCACION BASICA Y MEDIA TECNICA ANTONIO NARINO DE SAN EDUARDO BOYACA;
- FUNDACION PALANTE FUNDACION CONSTRUYENDO UNA NUEVA VIDA "CONSTRUVIDA";



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 17 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

- ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA IETJGC DEL MUNICIPIO DE TENZA BOYACÁ ASOPADRES TENZA "ASOPADRESTENZA";
- CORPORACION ARTE, CULTURA Y DESARROLLO LIBRE "CORPOLIBRE";
- FUNDACION ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO;
- FUNDACION A.N.A. APOYO A NIÑOS DISCAPACITADOS Y ADOLESCENTES

Es de aclarar que:

1. El orden presentado de las empresas no constituye ningún tipo de jerarquización.
2. Las empresas presentadas a continuación es una muestra representativa del mercado las cuales desde el punto de vista técnico pueden ejecutar el proceso a adelantar, sin embargo, no representan todo el mercado en sí.
3. El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación a adelantar, se presenta únicamente con fines de estudio de la oferta del mercado objetivo del sector

Ahora bien, para determinar el valor de la presente contratación, se tuvo como referencia el análisis presentado dentro de los estudios previos del convenio suscrito con la Gobernación de Boyacá, teniendo en cuenta las necesidades de la zona y requerimientos de la entidad.

5. VERIFICACION DE REQUISITOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Entidad determinó los indicadores a partir de la Información Financiera obtenida del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de Sociedades con cifras de balances a 31 de diciembre de 2022, los Indicadores Financieros agregados por los filtros seleccionados de regiones y/o sectores que se identifican con las Empresas posibles oferentes en el proceso. Para este caso los C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p., G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios, G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco, G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados. Que es el que se identifica con las Empresas posibles oferentes en este caso.

Se hace claridad que, las cifras presentadas en este análisis de sector provienen del PIE de la Superintendencia de Sociedades con cifras de balances a 31 de diciembre de 2022 y que las mismas son de carácter ilustrativo del sector y no son la única base para determinar los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso.

Para determinar los niveles a solicitar de cada indicador para la capacidad financiera y la capacidad organizacional en el presente proceso, se consultó, además a los posibles proponentes identificados en el presente análisis del sector de acuerdo con lo señalado en las perspectivas comercial y técnica, la información disponible en el RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL) que posee cifras del RUP de las empresas a 31 de diciembre de 2022. También, se realizó una verificación previa tomando como variables el objeto a contratar, el presupuesto, la forma de pago, duración del contrato, el estudio del sector, entre otras variables.

Se precisa que la verificación de la capacidad financiera de los proponentes no dependerá exclusivamente de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), toda vez que, tratándose de un proceso sometido al Decreto 092 de 2017, la inscripción en el RUP no constituye un requisito obligatorio. En consecuencia, se solicitarán los estados financieros de propósito general con sus respectivas notas, debidamente certificados y, cuando exista obligación legal, dictaminados por el revisor fiscal. El RUP podrá utilizarse como documento complementario o como medio de acreditación cuando la ESAL cuente con este registro, sin que su ausencia genere el rechazo de la propuesta.

Adicionalmente se tiene en cuenta los lineamientos del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, mediante la utilización de herramientas estadísticas que le permiten determinar los criterios para la capacidad financiera y la capacidad organizacional a solicitar, con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial de los interesados en participar, así como también favorecer la pluralidad de oferentes.

Así las cosas, para identificar los posibles proveedores es recomendable utilizar bases de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial SIREM; las bases de datos de las Cámaras de Comercio y de los gremios; y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado. Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector.

Con el fin de adelantar un análisis económico del sector, se tomaron en cuenta los indicadores de capacidad financiera y organizacional de la información registrada en el SUPERSOCIEDADES y SECOP.

5.1. ANALISIS DE INDICADORES

A continuación, se presenta el análisis financiero de los posibles oferentes, basado en los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Para no hacer tan restrictivo el análisis, se presentan todos los indicadores disponibles de liquidez, endeudamiento y rentabilidad disponibles en el SIREM respecto de las actividades identificadas. De igual modo, se hace un análisis de muestra pormenorizado de la actividad código CIIU relacionada con la elaboración de alimentos.

5.1.1.MUESTRA DE INDICADORES SUPERSOCIEDADES

Por otro lado, para la analizar la actividad C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p., G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios, G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco, G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados, se presenta el análisis financiero de los posibles oferentes, basado en los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Para no hacer tan restrictivo el análisis, se presentan todos los indicadores disponibles de liquidez, endeudamiento y rentabilidad disponibles en el SIREM respecto de las actividades identificadas así:

Hecho el filtro de la información financiera disponible se tomó una muestra para efectos del presente análisis se procederá a seleccionar una muestra representativa de empresas y datos que permitan garantizar que el filtro corresponde a los datos financieros de la media

NIT	Razón social de la sociedad	CIIU	Departamento	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RCI	RP	RA
900372462	LEVAPAN COLOMBIA S.A.S.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,58	0,59	2,13	0,43	0,18
800026845	OCATI SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA	1,46	0,44	-1,14	-0,07	-0,04
860039794	CALYPSO BARRANQUILLA S.A.S.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados,	BOGOTA D.C.	1,81	0,37	32,64	0,39	0,25
900189181	PEPSICO ALIMENTOS Z.F. LTDA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	CUNDINAMARCA	1,44	0,26	13,64	0,21	0,16
811032699	GLOBAL GARLIC SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA	0,98	0,56	0,00	0,03	0,01
860074450	QUALA S.A	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,83	0,46	0,57	0,04	0,02



ALCALDÍA DE
Villa de Leyva

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 19 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

NIT	Razón social de la sociedad	CIIU	Departamento	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RCI	RP	RA
800146643	CONGRUPO SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	CUNDINAMARCA	2,25	0,55	0,00	0,12	0,05
800011002	TECNAS S.A	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	ANTIOQUIA	1,55	0,60	2,18	0,38	0,15
900535018	FERRERO LATIN AMERICA DEVELOPING MARKETS S A S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	2,01	0,48	46,90	0,30	0,16
900481902	COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	RISARALDA	1,91	0,60	1,26	0,51	0,21
901331844	IKSO S.A.S.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados,	BOGOTA D.C.	2,47	0,17	0,00	-0,37	-0,31
890900535	KELLOGG DE COLOMBIA S.A.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,17	0,55	1,63	0,17	0,07
830021260	AUTOSNACK SAS	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	1,48	0,45	1,00	0,07	0,04
811014994	COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S.A.S.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	ANTIOQUIA	1,44	0,31	3,16	0,08	0,06
890917465	GRIFFITH FOODS S.A.S.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	ANTIOQUIA	1,79	0,45	0,00	0,17	0,10
860075498	MORENOS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	1,37	0,59	1,48	0,25	0,10
860075208	COMERCIALIZADORA CALYPSO S.A.S.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados,	BOGOTA D.C.	1,78	0,49	13,47	0,29	0,15
890904224	C.I. Unión de Bananero de Urabá S.A. - Unibán	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA	1,02	0,51	-0,17	-0,02	-0,01
890315540	PRODUCTOS YUPI SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE	1,20	0,50	1,69	0,14	0,07
860028238	FABRICA DE ESPECIAS Y PRODUCTOS EL REY S.A.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,98	0,44	8,07	0,21	0,12



ALCALDÍA DE
Villa de Leyva

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 20 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

NIT	Razón social de la sociedad	CIIU	Departamento	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RCI	RP	RA
900297493	COMERCIALIZADORA DISTRITO DEL CARIBE SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados,	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	1,53	0,51	4,84	0,55	0,27
891201280	DISTRIBUIDORA ANDINA LIMITADA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	NARINO	2,24	0,33	0,00	0,11	0,08
901269058	COMERCIALIZADORA MERKA DESCUENTOS S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	NORTE DE SANTANDER	2,42	0,36	18,85	0,48	0,31
822005032	NESTOR FERNANDO SILVA ESQUIVEL SAS	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados	META	1,24	0,60	2,48	0,21	0,08
900596338	EBF INVERSIONES SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,44	0,60	3,84	0,85	0,34
800236700	RODICLAR SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados,	VALLE	1,69	0,52	10,01	0,28	0,13
800046073	AGENCIA DE ALCOHOL EL AS LTDA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados,	BOGOTA D.C.	1,56	0,57	0,00	0,22	0,09
901212180	MERCOL VALLE SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE	2,00	0,50	3,08	0,23	0,11
830046499	DISTRIBUCIONES C V AS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	2,11	0,47	0,00	-0,04	-0,02
900642895	PREGEL COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	1,61	0,52	28,32	0,56	0,27
900568996	LEON DISTRIBUCIONES SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	NORTE DE SANTANDER	1,84	0,48	2,27	0,38	0,20
890915197	PROMOCIONES Y MERCADEO MARTINEZ HERMANOS S.A.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA	1,44	0,31	0,00	0,01	0,01
900100796	COMERCIAL DE VIVERES SAN ANDRES SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	1,36	0,56	6,95	0,24	0,11
900387993	DISPORTAL S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	2,00	0,59	1,52	0,44	0,18



ALCALDÍA DE
Villa de Leyva

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 21 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

NIT	Razón social de la sociedad	CIIU	Departamento	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RCI	RP	RA
860056394	CONSERVAS LA DELICIA CIA LTDA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,00	0,29	5,52	0,07	0,05
900527000	COMERCIALIZADO RA GAPAL S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA	1,67	0,54	0,00	0,33	0,15
890905695	CACHARRERIA BOMBAY SA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados,	ANTIOQUIA	1,85	0,53	7,01	0,26	0,12
811011194	MEGAMARKET S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA	1,75	0,58	0,00	-0,10	-0,04
830053180	CONSERVAS DELCASINO SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,99	0,34	9,38	0,20	0,13
830058798	COMERCIALIZADO RA MONTEVERDE SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	1,59	0,49	0,00	0,33	0,17
800237488	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DOÑA LUCHA S.A.S	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	ANTIOQUIA	2,08	0,42	0,76	0,27	0,16
890936374	GLASEADORA EL TRIUNFO & CIA SCA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA	1,67	0,59	0,00	-0,09	-0,04
900607573	COMERCIALIZADO RA MERCADOS MODERNOS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	1,47	0,48	0,00	0,13	0,07
900135976	COMERCIALIZADO RA DISFRUVER SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	1,82	0,40	6,84	0,78	0,47
900399980	DISTRIBUIDORA DE GRANOS YA BARROTES EL REY S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA	1,45	0,60	1,31	0,19	0,07
900212775	ALIMENTOS LA ISABELA S.A.S.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	ANTIOQUIA	1,49	0,55	2,91	0,26	0,12
830066874	NICHOLL S INVERSIONES S.A	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	1,90	0,51	23,90	0,10	0,05
900443873	INDUCOLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	RISARALDA	2,07	0,57	2,44	0,20	0,09
890211973	JONES ARANGO Y CIA LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SANTANDER	0,71	0,38	1,60	0,22	0,14



ALCALDÍA DE
Villa de Leyva

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 22 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

NIT	Razón social de la sociedad	CIIU	Departamento	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RCI	RP	RA
830043061	POLLOS EL CANTOR LA DIFERENCIA DEL SABOR LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	1,10	0,53	13,79	0,46	0,22
811010872	PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA CAJONERA SA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	ANTIOQUIA	2,12	0,40	0,00	0,35	0,21
800000983	MOCER SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados,	ATLANTICO	1,84	0,43	0,00	0,22	0,12
900126863	CSV INVERSIONES SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	1,27	0,36	6,30	0,16	0,10
830111723	DISTRIBUIDORA OMERLAC S A S	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	1,87	0,49	8,52	0,42	0,22
900540562	MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SAS B.I.C.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	TOLIMA	0,99	0,57	3,20	0,32	0,14
811037781	Mundial de Granos y Panelas S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA	1,49	0,55	2,92	0,22	0,10
800201315	SURTILIDER SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	2,12	0,25	29,38	0,31	0,23
800004663	MIL HERRAJES SA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados,	SANTANDER	2,50	0,51	3,83	0,10	0,05
800013879	ECOMARKET SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados,	BOGOTA D.C.	1,42	0,52	12,59	0,20	0,10
800222159	DISTRITIENDAS DE OCCIDENTE LIMITADA DISTRITIENDAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE	1,58	0,59	1,73	0,10	0,04
890101057	MINERVINE & KARAMAN CIA SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados,	BOGOTA D.C.	2,29	0,36	5,18	0,07	0,04
900942467	LA PLAZA CAMPESINA DE CARTAGO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE	1,06	0,50	2,69	0,19	0,10
800144465	DISTRIBUIDORA DISTRIABASTOS LTDA.	G4631 - Comercio al por mayor de	ATLANTICO	1,90	0,44	15,54	0,36	0,20



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 23 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

NIT	Razón social de la sociedad	CIIU	Departamento	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RCI	RP	RA
		productos alimenticios						
901123561	CONFITERIA EL PUMA DISTRIBUCIONES SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SANTANDER	1,71	0,56	0,00	0,30	0,13
837000751	CACHARRERIA ANTIOQUEÑA LTDA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados,	NARINO	1,43	0,37	0,00	0,03	0,02
900443758	RBF SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,46	0,30	9,32	0,22	0,16
832004366	LEDESIM LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA	1,72	0,43	5,18	0,27	0,15
900397057	DANONE BABY NUTRITION COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	2,37	0,40	0,96	0,14	0,09
832009646	INTEGRACION SERVICAMPO S.A	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA	1,27	0,57	0,00	0,19	0,08
900167656	SANTA ELENA EL DORADO SA	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados	ANTIOQUIA	1,80	0,38	16,28	1,20	0,75
900475248	GRANOS Y CEREALES LA PERLA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	2,36	0,42	4,12	0,36	0,21
900411057	IDIMERCO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	NARINO	1,60	0,51	1,05	0,23	0,11
900367955	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA FORERO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	1,03	0,60	5,81	0,16	0,06
900063450	AROMAS Y SABORES BUENA VIDA S.A.S.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	CUNDINAMARCA	1,02	0,55	0,00	-0,03	-0,01
805018747	GRANISAL LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE	1,69	0,59	0,00	0,46	0,19
900487872	DISTRIBUCIONES LUIS FRANCISCO DURAN OMAÑA DEL ORIENTE SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	NORTE DE SANTANDER	1,57	0,57	0,00	0,23	0,10
900147192	ILLANOBOSQUES SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	META	0,37	0,10	0,00	0,00	0,00



ALCALDÍA DE
Villa de Leyva

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 24 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

NIT	Razón social de la sociedad	CIIU	Departamento	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RCI	RP	RA
800178050	DEPOSITO LOS RETALES SA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados,	VALLE	2,23	0,48	0,45	0,07	0,04
900230355	ALIMENTOS NATURALES DEL CAMPO SA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	SANTANDER	1,59	0,33	0,00	0,03	0,02
860352254	GALAN Y CIA S EN C AMERICAN CHEESE CAKES	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,09	0,29	3,06	0,15	0,10
900558747	DISTRISUIZE S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	META	1,13	0,53	8,67	0,28	0,13
830049459	COMERCIAL MARIA JOSE SAS.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	1,88	0,52	1,76	0,57	0,27
800220665	EUROCOL LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	2,01	0,40	7,37	0,33	0,20
900618273	ZYSTOLE SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	1,47	0,53	3,51	0,15	0,07
811044746	CONSERVAS ABAD SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	ANTIOQUIA	1,64	0,53	0,00	1,03	0,49
900189148	COMERCIALIZADO RA DIVANTOQUE SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	1,51	0,52	0,00	0,20	0,09
900250654	AGENCIA PEPE RENDON SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA	2,16	0,55	0,00	0,20	0,09
900649144	PRODUCTOS VICKY SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	SANTANDER	0,86	0,59	3,08	0,31	0,13
891200153	CASA METTLER SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados,	NARINO	2,15	0,24	0,00	0,08	0,06
860521637	ORGANIZACION CARDENAS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	1,35	0,56	2,69	0,22	0,10
900434637	OVOPRODUCTOS DEL PACIFICO SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	CAUCA	1,59	0,45	2,95	0,08	0,04
890316938	MANUFACTURAS ALIMENTICIAS COLOMBIANAS	C1089 - Elaboración de otros productos	VALLE	1,38	0,51	1,38	0,07	0,03



ALCALDÍA DE
Villa de Leyva

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 25 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

NIT	Razón social de la sociedad	CIIU	Departamento	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RCI	RP	RA
	LTDA PRODUCTOS MAC	alimenticios n.c.p.						
830137637	INVERSIONES SUAREZ CORTES Y CIA S EN C EN REORGANIZACION	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	0,08	0,12	0,00	0,12	0,10
800140931	DISTRIBUIDORA FULLER SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE	1,33	0,56	1,65	0,17	0,08
901258534	INTERLOGISTICA SERVICE SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	1,93	0,51	10,14	0,21	0,10
900020293	4LIFE RESEARCH COLOMBIA LLC	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	1,96	0,49	0,00	1,62	0,82
900658244	SURAMERICANA JI SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	1,40	0,51	4,96	0,43	0,21
900298938	DISTRILLANO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	META	1,27	0,51	61,15	0,62	0,30
800070221	K-LISTO PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.S.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	VALLE	2,26	0,56	3,44	0,29	0,13
900422231	INVERSIONES AGROPUNTO LA FINCA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	META	2,13	0,47	0,00	0,09	0,05
900013340	AGROCACUA INSUMOS AGROPECUARIOS S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA	2,32	0,36	32,49	0,46	0,29
900217332	FADEL SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ATLANTICO	2,03	0,51	3,76	0,52	0,25
900991131	ORANGE EXPORT SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SANTANDER	1,63	0,53	3,14	0,40	0,19
900051116	ACEITES Y GRANOS ACEGRAN SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE	1,57	0,53	9,31	0,70	0,33
813011921	COFFEE EXPORT & CIA S EN C CI.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	1,39	0,16	1,41	0,09	0,08
900943243	SURAMERICA COMERCIAL SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados,	VALLE	1,94	0,55	2,79	0,15	0,07
891303422	CAFEPAS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de	VALLE	1,86	0,58	4,50	0,61	0,26



ALCALDÍA DE
Villa de Leyva

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 26 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

NIT	Razón social de la sociedad	CIIU	Departamento	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RCI	RP	RA
		productos alimenticios						
900051721	MONTERI SAS	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	2,13	0,01	-31,79	-0,01	-0,01
900192927	PRODISABOR SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	ATLANTICO	1,42	0,33	27,09	0,20	0,13
900603119	LA ONCE EL AMIGAÑO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	1,71	0,60	4,11	0,17	0,07
901156926	GRIPO COLEGAS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SANTANDER	1,61	0,44	5,97	0,37	0,21
800118728	SAN ISIDRO DISTRIBUCIONES SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	MAGDALENA	2,10	0,46	0,00	0,20	0,11
800091221	EL CHEF PLATOS LISTOS S.A.S.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	BOGOTA D.C.	0,91	0,39	0,00	-0,13	-0,08
830054925	INSUALIMENTOS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	1,34	0,53	0,00	0,10	0,05
900703907	SUPERFUDS	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	2,19	0,47	0,00	-1,21	-0,64
830049630	PRODUCTOS Y SUMINISTROS SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados,	CUNDINAMARCA	1,52	0,37	10,67	0,20	0,12
900528835	UNIMASIVOS HUILA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	HUILA	1,60	0,50	0,00	0,28	0,14
901147123	YUBIMAR DISTRIBUCIONES SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SANTANDER	2,09	0,58	2,51	0,55	0,23
830072419	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE PAPA SANCHEZ Y CALDERON LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA	0,45	0,57	3,10	0,16	0,07
900783317	comercializadora progresas sas	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en	RISARALDA	0,23	0,50	0,00	0,04	0,02



ALCALDÍA DE
Villa de Leyva

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 27 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

NIT	Razón social de la sociedad	CIIU	Departamento	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RCI	RP	RA
		establecimientos especializados						
890908047	ARROS BUENARROZ S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA	1,04	0,58	0,00	-0,01	0,00
860508824	MARGOT URIBE SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	1,07	0,05	23,41	0,05	0,05
900013025	FRUANDINA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA	1,68	0,39	0,00	0,48	0,30
800094923	Distrilacteos Ltda	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	NORTE DE SANTANDER	1,71	0,54	0,00	1,43	0,65
890305711	TERMOAROMAS SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	VALLE	0,88	0,53	1,40	0,25	0,12
890705018	SIERRA PINEDA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	TOLIMA	1,57	0,52	2,52	0,13	0,06
810000520	CONCENTRADOS DEL CENTRO S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CALDAS	1,82	0,46	5,78	0,26	0,14
830058415	MANDALA FOODS SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	CUNDINAMARCA	1,70	0,55	-1,44	-0,13	-0,06
822005514	SUIZE DISTRIBUCIONES LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	META	1,37	0,40	16,95	0,33	0,20
800247438	DISLACTEOS LOS ALPES SAS	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	1,56	0,50	1,68	0,15	0,07
901242719	DISTRIBUIDORA EL DESCUENTO ARMENIA SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados,	QUINDIO	1,75	0,54	7,97	0,21	0,10
891201919	DISTRIBUIDORA COMERCIAL ABRAHAM DELGADO LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	NARINO	1,86	0,44	0,00	0,75	0,42
811045903	DISTRIMARCAS S.A.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA	2,38	0,33	13,02	0,36	0,24
806006113	DISTRIBUCIONES UNIVERSAL S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOLIVAR	2,48	0,44	1,76	0,12	0,06



ALCALDÍA DE
Villa de Leyva

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 28 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

NIT	Razón social de la sociedad	CIIU	Departamento	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RCI	RP	RA
800220247	LA CALI S.A.S	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados,	NARINO	1,31	0,51	5,14	0,23	0,11
830084116	SELECT PETS DE COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA	2,27	0,47	0,00	0,19	0,10
830036769	SUPLIDORES AERONAUTICOS SUPLIAEREO SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados,	BOGOTA D.C.	1,88	0,47	1,52	0,11	0,06
900779615	DISTRIBUIDORA UNIVERSAL DE POPAYAN SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados,	CAUCA	1,75	0,52	0,00	0,15	0,07
800026208	DISTRIBUCIONES FRANCISCO DE PAULA GÓMEZ E HIJOS Y CIA LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA	1,25	0,54	1,48	0,14	0,06
900229009	PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA SONSONEÑA SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	ANTIOQUIA	0,82	0,49	3,55	0,25	0,13
860020308	COMESTIBLES RICOS SA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,28	0,48	-0,25	-0,01	-0,01
830006910	GENERACION COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	1,59	0,50	10,46	0,21	0,10
800113803	LINEA UNO COMPAÑIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE	1,44	0,57	1,96	0,09	0,04
830144306	BIG MARKET S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA	1,66	0,41	22,86	0,27	0,16
827000304	DISCOGRA LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	2,31	0,43	0,00	0,19	0,11
901170402	BEAUTY AND HEALTH COSMETICS S.A.S.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados,	ANTIOQUIA	2,35	0,21	54,29	0,35	0,28
800251304	PROVEEDORA DE ABASTOS Y VIVERES S.A.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA	1,66	0,60	2,01	0,24	0,10
900975905	TROPIFRUIT S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	MAGDALENA	0,05	0,00	0,00	0,00	0,00
800159598	ENTRE RIOS S.A.S.	G4631 - Comercio al por	RISARALDA	2,02	0,59	1,42	0,32	0,13



ALCALDÍA DE
Villa de Leyva

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 29 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

NIT	Razón social de la sociedad	CIIU	Departamento	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RCI	RP	RA
		mayor de productos alimenticios						
900062201	ALSEC ALIMENTOS SECOS S.A.S	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	ANTIOQUIA	1,53	0,58	3,78	0,29	0,12
900130529	VENTURA FOODS SA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	BOLIVAR	2,39	0,21	13,59	0,18	0,14
900011709	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MEZCLAS SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	VALLE	2,36	0,43	7,43	0,20	0,11
804007120	DISTRIBUCIONES GRANABASTOS LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SANTANDER	2,04	0,22	46,64	0,23	0,18
830130401	SOLOPLAST SAS	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	1,78	0,56	66,96	0,51	0,22
900147344	CENTRAL DE ABARROTES DS SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOYACA	1,72	0,57	0,00	0,35	0,15
800123303	DISTRIBUCION FEM LIMITADA	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados	CUNDINAMARCA	1,88	0,52	2,70	0,23	0,11
800239936	SABOR SUIZO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	1,42	0,57	0,00	0,70	0,30
900466211	LA SULTANA DEL SUR DISTRIBUCIONES S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CAQUETA	2,26	0,41	32,52	0,28	0,16
815004880	DISTRIBUIDORA TIENDAS & MARCAS LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE	2,44	0,40	1,73	0,27	0,17
860524126	CENTRO AGROLECHERO GROUP SAS	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	1,67	0,53	2,81	0,09	0,04
800199256	DISTRIBUIDORA DE TIENDAS LIMITADA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE	2,21	0,42	1,62	0,07	0,04
900026211	DISTRIBUCIONES SANTA MARTA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de	MAGDALENA	1,10	0,46	9,97	0,44	0,23



ALCALDÍA DE
Villa de Leyva

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 30 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

NIT	Razón social de la sociedad	CIIU	Departamento	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RCI	RP	RA
		productos alimenticios						
817003658	DISTRITIENDAS DEL CAUCA LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CAUCA	0,86	0,53	2,14	0,55	0,26
816007215	DISTRITIENDAS DEL EJE CAFETERO S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CALDAS	1,91	0,52	1,40	0,33	0,16
PROMEDIO				1,65	0,46	6,02	0,25	0,13

5.2. RESUMEN ANALISIS FINANCIERO

CAPACIDAD FINANCIERA

De lo anterior, y armonizando los resultados obtenidos de los respectivos análisis de la demanda y de la oferta; y con la finalidad que exista pluralidad de oferentes se procede a definir los indicadores para el presente proceso atendiendo lo obtenido de aplicar el promedio aritmético a los resultados obtenidos.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 \times \% \text{ Participación}) + (AC2 \times \% \text{ Participación}) + (ACn \dots \% \text{ Participación})}{(PC1 \times \% \text{ Participación}) + (PC2 \times \% \text{ Participación}) + (PCn) \dots \% \text{ Participación}}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si $L \geq 1,65$; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si $L < 1,65$; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 31 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0) o indeterminado, será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

NE= $\frac{PT}{AT}$ X 100

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

NE= $\frac{(PT1 \times \% \text{ Participación}) + (PT2 \times \% \text{ Participación}) + (PTn... \times \% \text{ Participación})}{(AT1 \times \% \text{ Participación}) + (AT2 \times \% \text{ Participación}) + (ATn ... \times \% \text{ Participación})}$ X 100

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **NE ≤ 0,46**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 0,46**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

RCI= $\frac{UOp}{GI}$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

RCI= $\frac{(UOp1 \times \% \text{ Participación}) + (UOp2 \times \% \text{ Participación}) + (UOpn... \times \% \text{ Participación})}{(GI1 \times \% \text{ Participación}) + (GI2 \times \% \text{ Participación}) + (Gin... \times \% \text{ Participación})}$

Donde:



ALCALDÍA DE
Villa de Leyva

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 32 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Gln = Gastos de Intereses de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RCI ≥ 6.02**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 6.02**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0) o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

CAPITAL DE TRABAJO (KW)

$$KW = AC - PC \geq PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \dots + (ACn - PCn) \geq PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial.

Condición:

Si **KW ≥ 50% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 50% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

Rentabilidad sobre el patrimonio
Rentabilidad sobre el activo

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 33 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1 \times \% \text{ Participación}) + (UOp2 \times \% \text{ Participación}) + (UOpn... \times \% \text{ Participación})}{(Pt1 \times \% \text{ Participación}) + (Pt2 \times \% \text{ Participación}) + (Ptn... \times \% \text{ Participación})} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RP ≥ 0,25** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 0,25** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{At} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 \times \% \text{ Participación}) + (UOp2 \times \% \text{ Participación}) + (UOpn... \times \% \text{ Participación})}{(At1 \times \% \text{ Participación}) + (At2 \times \% \text{ Participación}) + (Atn... \times \% \text{ Participación})} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RA ≥ 0,13** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 0,13** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

REQUISITOS DE IDONEIDAD DE LA ESAL

En atención a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02) y demás lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la verificación de la idoneidad de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) interesadas en el presente proceso no se limitará a los indicadores financieros descritos, sino que además considerará los siguientes criterios: (i) estructura organizacional, esto es, la existencia de una organización administrativa, operativa y de personal acorde con el objeto y la magnitud del convenio a ejecutar; (ii) eficiencia, entendida como la capacidad demostrada de la ESAL para ejecutar oportunamente los recursos y cumplir las metas de cobertura del programa; (iii) reputación, verificable a través de los antecedentes de ejecución de convenios similares, certificaciones de cumplimiento y ausencia de sanciones o incumplimientos reportados; (iv) gobierno corporativo, referido a la existencia de órganos de dirección, administración y control claramente definidos en sus estatutos; y (v) conflictos de interés, para lo cual la ESAL deberá declarar la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés respecto de la entidad territorial contratante y sus servidores públicos.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,65
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 0,46 o 46%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 6,02
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *50	50% del valor del presupuesto oficial
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,25
Rentabilidad Sobre el Activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,13

6. ANALISIS DE LOS COSTOS

Para efectos de análisis y evaluación de la información, se tiene en cuenta la información proporcionado por el análisis realizado por la Gobernación de Boyacá para la celebración del convenio la cual puede ser consultada en el siguiente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10654192&isFromPublicArea=True&isModal=False>

5.1. VALOR DEL PROYECTO:

El aporte del departamento de Boyacá para ejecutar el presente convenio es de **MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.074.374.319,42) M/CTE**, con ejecución de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** en la vigencia 2026.

Estudio de mercado el cual hace parte integral del convenio **CO1.PCCNTR.9783103/2715 DE 2026** suscrito entre el Municipio de Villa de Leyva y la Gobernación de Boyacá.

Con base en lo anterior el Municipio de Villa de Leyva establece que el valor del presupuesto para la celebración del convenio es por **MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.074.374.319,42) M/CTE**

El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.

ASPECTO NORMATIVO Y REGULATORIO

Normatividad aplicable al proceso de contratación



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 35 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

La normatividad aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Pública en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de y Decreto 1082 de 2.015.

Normatividad que regula la actividad económica

- Decreto ley 410 de1971, por el cual se expide el Código de Comercio
- Ley 7 de1999–artículo 6 “Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.
- Ley 7 de1991: Ley marco del Comercio Exterior.
- Decreto 2153 de 1992, por el cual se reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones.
- Ley 170 de 1994, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo por el que se establece la “Organización Mundial de Comercio (OMC)”
- Ley 463 de 1998, por medio de la cual se aprueba el “Tratado de cooperación en materia de patentes (PCT)”, elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979 y modificado el 3 de febrero de 1984, y el reglamento del tratado de cooperación en materia de patentes.
- Ley 172 de 1994, por medio del cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, suscrito en Cartagena de Indias el 13 de junio de 1994
- Ley 603 de 2000, por la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1995.
- Ley 715 de 2001 expresamente previó que corresponde a los Distritos y Municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2 de la misma ley.
- Decreto 427 de 2001. Por el cual se promulga el “Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT)” elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979 y modificado el 3 de febrero de 1984 y el Reglamento del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.
- (Decreto 2591 de 2000, por el cual se reglamenta parcialmente la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina Decreto 1075 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el Programa de MEN
- Resolución 00335 de 2021 Por el cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativo, Los Estándares y la condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, expresamente derogada, junto con sus anexos técnicos, por el artículo 15 de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026; se cita únicamente como antecedente normativo.
- Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, "Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE", expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA), modificada parcialmente por la Resolución 0155 del 08 de abril de 2026 en su Guía de Implementación y en los Anexos 1 (Diagnóstico del PAE), 2 (Estructuración y Contratación), 3 (Alimentación Saludable y Sostenible), 5 (Calidad e Inocuidad), 6 (Planeación Financiera), 7 (Participación Ciudadana) y 8 (Evaluación); el Anexo 4 (Compras Públicas Locales) no fue modificado. Estos documentos, que hacen parte integral de la Resolución 0003 de 2026 conforme a su artículo 12, derogaron expresamente la Resolución 335 de 2021 y sus anexos técnicos, la Resolución 421 de 2023 y las Resoluciones 374 y 404 de 2024 (artículo 15).

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra de lo evidenciado que:

1. Que de acuerdo con el decreto 092 de 2017 la administración municipal celebrara convenio con la ESAL más idónea mediante un proceso de concurso como lo dicta la ley.
2. Que, al realizar el análisis de la demanda a nivel nacional, se pudo observar que otras entidades han adquirido servicios similares a través de ESAL, por medio de convenios de asociación, culminando estos procesos satisfactoriamente, coadyuvando la suscripción de estos contratos al cumplimiento de las necesidades que requieren las entidades territoriales.



ALCALDÍA DE
Villa de Leyva

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ

NIT. 891.801.268-7

MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 36 de 36
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS			

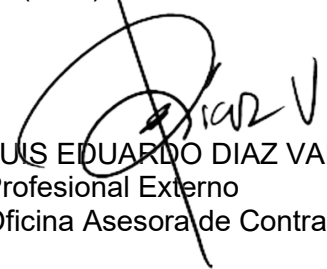
- Que, de acuerdo al análisis regulatorio, las entidades territoriales tienen la facultad de celebrar convenios de asociación para el desarrollo de actividades en relación con lo cometidos y funciones que le asigna la ley. Ahora bien, para llevar procesos similares, la entidad debe reglamentarse por lo estipulado en el Decreto 092 del 2017,
- Que, en el estudio de la oferta, se observó que existen otras entidades sin ánimo de lucro que dentro de su objeto social tienen la organización de eventos culturales. Así las cosas, se hace necesario dar aplicación al artículo 4 del Decreto 092 del 2017, que indica que se debe realizar un Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Referencias

- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. M-ICR-01. Agencia Nacional de Contratación, Bogotá, Colombia.
- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. G-EES-02. Agencia Nacional de Contratación, Bogotá, Colombia.
- DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 1, subsección 6.
- DANE (2026). Cuentas Trimestrales - Colombia Producto Interno Bruto (PIB) Primer Trimestre de 2026. Bogotá, 15 de mayo de 2026.
- DANE (2026). Índice de Precios al Consumidor julio de 2026. Bogotá, 15 de agosto de 2026.
- DANE, Bogotá., 20 de agosto de 2026.

Bibliografía

- Operadores PAE-Boyacá: elaboración propia con información del PAE-Boyacá.
- Operadores de mayor capacidad de contratación: elaboración propia con información del SECOP II.
- Demanda total: elaboración propia con información del SIMAT
- Definición de la muestra: Elaboración propia con datos de los registros únicos de proponentes (RUP).


LUIS EDUARDO DIAZ VARGAS
Profesional Externo
Oficina Asesora de Contratación, Licitaciones y Suministros